

## Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 14 de marzo de 2017

N° 0026-2017-GSF-OSITRAN

### VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador N° 036-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe N° 0030-2017-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2006, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (el Concedente) y la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A (el Concesionario) el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Explotación del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta N° 707-2014-GR-AdP, recibida el 08 de agosto del 2014, el Concesionario solicita el Reconocimiento de Inversión por concepto de Gastos Financieros por la emisión y renovación de Cartas fianzas por los sub proyectos de la Obra Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, correspondientes al periodo enero 2013-julio 2014, la misma que fue observada a través del Oficio N° 0781-2015-GSF-OSITRAN de fecha 09 de febrero del 2015, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización advierte que no se ha incluido las cartas fianzas y/o pólizas de caución que han originado dichas comisiones, por lo cual se solicita al Concesionario remitir los mencionados documentos;

Que, a través de la Carta N° 206-2015-GR-AdP, recibida el 25 de febrero del 2015, el Concesionario remite la información solicitada por OSITRAN referente a las Garantías de Fiel Cumplimiento correspondientes a la ejecución de la Obra de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco;

Que, mediante Oficio N° 0868-2015-JCA-GSF-OSITRAN notificado el 19 de octubre de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó al Concesionario remitir las Cartas Fianzas, así como el sustento de su vigencia durante todo el periodo de ejecución de obras hasta la fecha de la notificación del citado Oficio, las mismas que fueron remitidas a través de la Carta N° 1229-2015-GR-AdP, recibida el 29 de octubre del 2015;

Que, a través de la Carta N° 1211-2015-GR-AdP recibida el 27 de octubre de 2015, la Concesionaria remitió las Cartas a través de las cuales solicitó al MTC la devolución de las Cartas Fianzas, así como las Actas de devolución de Cartas Fianzas emitida por la Oficina de Finanzas del MTC;



Que, a través de la Carta N° 119-2016-GR-AdP de fecha 01 de febrero de 2016, la Concesionaria comunica que ha remitido al Concedente la Carta Fianza N° D194-00728503, emitida el 18 de enero de 2016, con vigencia al 13 de abril de 2016, por el importe de S/. 1'674,599.68, correspondiente a las obras Reubicación CORPAC – Obras Civiles, Reubicación CORPAC – Obras Civiles, Reubicación Corpac – Equipamientos, Sistema de Utilización de 10 K, Cerco Perimetral, Vía Perimetral, Construcción del Nuevo Cuartel de Salvamento y Extinción de Incendios, Sub Proyectos de Demolición de Edificaciones y Otras Trabajos Preliminares – Etapa I y Demolición de Edificaciones – Etapa II y Construcción del Bloque de Servicios y Oficinas;

Que, mediante Informe N° 0439-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 06 de junio de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios concluyó que el Concesionario habría incumplido con lo establecido en el numeral 10.2.2.1 del Contrato de Concesión, toda vez que no cumplió con mantener vigentes las Cartas Fianza presentadas como Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras durante todo el periodo de ejecución de la Obra Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco;

Que, a través del Oficio N° 0013-2017-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 25 de enero de 2016, se comunicó al Concesionario el presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 10.2.2.1 de la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, en relación con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, la cual debió ser emitida por el equivalente al 20% del monto total de la obra Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco y debió permanecer vigente hasta la conclusión de la misma y manifestación de conformidad del OSITRAN; respecto de las Cartas Fianzas presentadas como Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras para los siguientes sub proyectos: a) Correcta ejecución de la obra de demolición y otros trabajos preliminares - 1 era etapa, b) Construcción del Bloque de servicios y Oficinas, c) Correcta ejecución de las obras "Reubicación CORPAC-Obras Civiles", d) Correcta ejecución de la obra de reubicación CORPAC-Equipamientos, e) Demolición de Edificaciones segunda etapa, f) Sistema de utilización en 10KA, g) Cerco Perimetral I, h) Vía Perimetral; y, i) Correcta ejecución de la obra de construcción del nuevo cuartel de salvamento y extinción de incendios (SEI);

Que, mediante Carta N° 125-2017-GR-Adp presentada el 14 de febrero de 2017, el Concesionario presentó sus descargos contra la imputación efectuada a través del Oficio N° 0013-2017-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0030-2017-JFI-GSF-OSITRAN del 13 de marzo de 2017, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por el Concesionario; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;



**Artículo 1.-** Declarar que la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A. incurrió en el incumplimiento previsto en el numeral 10.2.2.1 de la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, en relación con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, la cual debió ser emitida por el equivalente al 20% del monto total de la obra Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco y debió permanecer vigente hasta la conclusión de la misma y manifestación de conformidad del OSITRAN, respecto de las Cartas Fianzas presentadas como Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras para los siguientes sub proyectos: a) Correcta ejecución de la obra de demolición y otros trabajos preliminares - 1 era etapa, b) Construcción del Bloque de servicios y Oficinas, c) Correcta ejecución de las obras "Reubicación CORPAC-Obras Civiles", d) Correcta ejecución de la obra de reubicación CORPAC-Equipamientos, e) Demolición de Edificaciones segunda etapa, f) Sistema de utilización en 10kA, g) Cerco Perimetral I, h) Vía Perimetral; y, i) Correcta ejecución de la obra de construcción del nuevo cuartel de salvamento y extinción de incendios (SEI), configurándose así la infracción tipificada en el artículo 55° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0030-2017-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-** Imponer a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 22 UIT por el incumplimiento previsto en el numeral 10.2.2.1 de la Cláusula Décima del Contrato de Concesión; conforme se advierte del Informe N° 0030-2017-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe N° 0030-2017-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Señalar a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A. que, en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 5.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Reg. 2017-10063